



Informe Secretarial. A despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que, la apoderada judicial de la parte actora arrima memorial renuncia de poder, así mismo la apoderada especial del Banco Davivienda allega memorial mediante el cual solicita aceptar la cesión del crédito que efectúa Banco de Davivienda S.A a favor de AECSA S.A, con Nit 8300597185. Sírvasse disponer lo que corresponda. Obando, Valle, abril 17 de 2023.

CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, abril diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Asunto: Acepta cesión Del Crédito
Auto: **322**
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Davivienda S.A Nit- 8600343137
Demandado: Nelson Quintero C.C No. 16.210.287
Radicación: 76-497-40-89-001- **2008-00052-00**

En los términos del informe de secretaría que antecede y de conformidad con el escrito de cesión de crédito, dirigido por la Doctora, Jackelin Triana Castillo, titular de la cedula de ciudadanía No. 52.167.151 en su calidad de apoderada especial del Banco de Davivienda S.A, por lo que el despacho aceptará la cesión, una vez se allegue el respectivo poder por parte del cesionario se procederá a reconocer personería.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito u obligación objeto de esta ejecución, que hace el **cedente Banco de Davivienda S.A.** a favor del cesionario **AECSA S.A**, con Nit 8300597185.



En consecuencia, se tiene como titular del crédito, garantías y privilegios en el presente proceso que le correspondan al **Banco de Davivienda S.A. a AECSA S.A.**

SEGUNDO: REQUERIR al cesionario **AECSA S.A.** para que allegue el poder del nuevo apoderado judicial dentro del presente proceso en aras de reconocer personería.

TERCERO: NOTIFÍQUESE por estados lo aquí resuelto

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUACIÓN AUTO No. 322 DEL 17 DE ABRIL DEL 2023